DICTAMEN JURIDICO

Ciudad del Este,16 de febrero del 2024

REF.: MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 58/2023, correspondiente a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024 ID N.º 435.201**. -------

Que el marco legal que regula la materia y ateniendo el memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 16 /02/2024, en la cual requiere parecer jurídico en relación a la solicitud del Secretario de Obras referente a la modificación del ***Contrato Nº 58/2023,*** *de fecha 04 de diciembre del 2.023, en el marco del llamado a licitación Ut Supra, suscripto con la* ***Arq. María Betharram Martínez Parra, CI N° 4.177.815, de la firma ARQUI TEC CONSTRUCCIONES, con RUC N° 4177815-4, esta Asesoría Jurídica de la Gobernación de Alto Paraná, expresa;***

Que, el Informe presentado por el Secretario de Obras de la Institución; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N.º 2.051/03, correspondiente en relación a la necesidad de realizar una modificación al contrato principal en el nombre del proyecto a ser beneficiada en razón a que se realizara el cambio de denominación de distrito, del sitio de la construcción de obra, concerniente al ***Contrato Nº 58/2023*** *de fecha 04 de diciembre del 2.023,* ***del Lote N° 12,*** *conforme a dicho informe del área afectada, así como el* ***Contratista, la firma ARQUI TEC CONSTRUCCIONES, con RUC N° 4177815-4, dela Arq. María Betharram Martínez Parra, CI N° 4.177.815.-***

Que, el administrador del contrato a remitido una nota a la firma ***ARQUI TEC CONSTRUCCIONES, con RUC N° 4177815-4, de la Arq. María Betharram Martínez Parra, CI N° 4.177.815,*** en la cual se le comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de adenda para subsanar el inconveniente involuntario surgido por el responsable de llevar a cabo el proyecto, correspondiente al **Lote N° 12**, indicando que la construcción deberá ser ejecutada en el Distrito de Ciudad del Este, Barrio Catedral, no así en el Distrito de Presidente Franco, la modificación será realizada sin alterar los ítems de los rubros ni los montos del contrato principal, a fin de poder seguir con los servicios adjudicados a su firma, en el cual los mismos manifestaron su conformidad.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Alto Paraná., ha elaborado las gestiones pertinentes para la adenda de cambio de Distrito de Presidente Franco, al Distrito de Ciudad del Este- Barrio Catedral, se mantendrán los precios unitarios y el precio total del contrato original, que asciende a **Gs. 506.642.036**, (Quinientos seis millones, seiscientos cuarenta y dos mil treinta y seis), el monto total adjudicado originalmente con la firma ***ARQUI TEC CONSTRUCCIONES, con RUC N° 4177815-4, de la Arq. María Betharram Martínez Parra, CI N° 4.177.815,*** no será afectada, solo será modificado la denominación del **Distrito** indicado inicialmente en el contrato. -

Que, el art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: ***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

Cabe señalar, que la formalización del Convenio Modificatorio no violara el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorgara al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y condiciones y en el Contrato correspondiente.

Es por ello que este Gobierno Departamental se encuentra en la búsqueda de una solución a este servicio de construcción de pavimento tipo empedrado, es la única manera posible y con los recursos con que cuenta realizar la modificación del contrato principal de la denominación de Distrito donde será construida el empedrado, ya que la necesidad se encuentra tipificada y es necesario dar una solución rápida y efectiva a esta problemática, ya que se trata de la construcción de obras viales para la circulación y acceso de los medios de transporte y transeúnte de la ciudadanía en general. -

Entonces, la solución a este problema surgido al momento de procesar la orden de inicio de la obra a ser construida, esta modificación es necesario y se encuentra respaldada con el permiso municipal del distrito de construcción de la Obra, teniendo en cuenta que dicho cambio de Distrito de obras es fundamental para fortalecer el Departamento de Alto Paraná, a la vez manifestamos que se debe aprovechar la disponibilidad presupuestaria con que se cuenta en el Presupuesto actual de la Gobernación para dicha construcción.

Con lo expuesto, el Gobierno Departamental de Alto Paraná busca satisfacer las necesidades de la población brindando una nueva oportunidad con la construcción de Obras Viales a fin de que los Distritos del Departamento de Alto Paraná obtengan libres accesos a través de las construcciones de las obras viales, y puedan progresar buscando un buen desarrollo en las comunidades, es menester de esta institución el velar por la correcta aplicación de las mejoras que deban realizarse en pos de una correcta ejecución de contrato que permita el beneficio real de los Distritos del Departamento del Alto Paraná. –

FORMA EN QUE EL INTERÉS PÚBLICO SE ENCUENTRA COMPROMETIDO

Que, la Ley N º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES" dispone: "*...Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito";*

Entonces, de no realizarse esta modificación de denominación de Distrito de Presidente Franco al Distrito de Ciudad del Este, Barrio Catedral, estamos ante un problema teniendo en cuenta que dicho cambio es de suma importancia, pues una obra de esta envergadura no podrá ser ejecutada si no se realiza el cambio indicado inicialmente en el contrato principal, y la no atención de esta situación que nos atañe, se convertiría en una grave negligencia por parte de las autoridades de esta Gobernación, razón por la cual se considera que el cambio de distrito de obras cuenta con un asidero legal insoslayable, por la cual debe ser formalizado y ejecutado la obra.

Así también, el alcance que tendrá la no realización de esta adenda a nivel social es tal que los **Distritos** y en especial el **Distrito de Ciudad del Este,** serán beneficiadas con la construcción del pavimento tipo empedrado, a fin de brindar el desarrollo como así mismo el progreso en todos los ámbitos (económico, salud, educación, laboral, etc.) para brindar una buena atención a la ciudadanía en general, con esto se podrá satisfacer las necesidades de los ciudadanos en general, como ya se había mencionado en un punto anterior, la no realización del cambio afectara a la población del Distrito del Departamento.

Finalmente, con esta modificación del contrato se busca la protección del **PRINCIPIO DEL INTERÉS PUBLICO** y de los derechos a la ciudadanía consagrados en la propia Constitución Nacional, como ya se ha mencionado más arriba, y todas las demás normativas, instrumentos internacionales aprobados y ratificados por la República del Paraguay.

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

De la revisión de los documentos pertinentes, esta Asesoría Jurídica es de parecer que en el presente caso, se dan los presupuestos exigidos en las disposiciones legales transcriptas más arriba, ya que no será modificado el monto de los precios unitarios y el monto total del contrato, por lo que se recomienda la consecución de los trámites para la modificación del contrato, correspondiendo el dictamiento de una Resolución por parte del Ejecutivo Departamental autorizando la Modificación del Distrito de la Obra en cuestión.

EL POR QUÉ NO FUE PREVISTO ESTA CIRCUNSTANCIA AL MOMENTO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO:

Teniendo en cuenta la normativa vigente de la Ley de Presupuesto de la Nación, los procesos inherentes a la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024 - ID N.º 435.201, fue realizada en fecha 28/09/2023.** Cabe destacar que, para este caso, la programación del llamado se ha realizado en tiempo pero por cuestiones ajenas a la voluntad del hombre al realizar la gestión administrativa para ejecución del proyecto para la construcción de pavimento tipo empedrado, se menciona que se realizara en el Distrito de Presidente Franco debiendo ser en el Distrito de Ciudad del Este, Barrio Catedral, cabe aclarar que en el Distrito de Presidente Franco, no existe ningún Barrio con el Nombre la Catedral, la misma fue incluida en el permiso Municipal de Presidente Franco, sin percatarse que no existe en presidente Franco el Barrio Catedral.

En este apartado, no fueron cotejados los documentos correspondientes a la Licitación por el responsable del proceso en el área afectada, razón por la cual acarrea dicho inconveniente, por lo tanto, la convocante al emitir la orden de inicio de la obra a ser construida, se constata lo surgido en el proyecto, y por ende en el permiso municipal, siendo asi, no queda de otra que elaborar la adenda para el cambio del Distrito ya que el archivo georreferenciado (KMZ) para iniciar el proceso es lo correcto, en ella se puede comprobar que la ubicación y descripción del Barrio Catedral del Distrito de Ciudad del Este se encuentra correcto.

Sin embargo, el presupuesto con que cuenta la Gobernación de Alto Paraná para dicho llamado, no sufrirá cambios. Por ende, la Gobernación busca satisfacer la necesidad de modificar el contrato principal en la dominación correspondiente al Distrito de la ejecución de la obra, prevista en el archivo georreferenciado (KMZ), buscando mecanismos para beneficiar a la ciudadanía en general con la construcción de las obras viales, que permita el desarrollo de la comunidad en general, puesto que la necesidad de contar con la obra es de suma urgencia, ya que nos encontramos ante un camino en estado deplorable (intransitable). -

EL POR QUÉ UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES:

Los plazos de cualquier llamado resultarían inaplicables para satisfacer las necesidades inmediatas de la ciudadanía del Departamento de Alto Paraná en virtud a que la convocante posee todos los documentos respaldatorios para el cambio del Distrito. - La modificación gestionada se encuentra plenamente enmarcada en la contratación principal realizada. -

MARCO APLICABLE:

Respecto a las potestades legales con las que cuenta la Contratante debemos enunciar lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

Por ende, se encuentra configurado el hecho de interés público, el cual consiste en la construcción del pavimento tipo empedrado, objeto del presente, a fin de beneficiar a la ciudadanía y en especial enaltecer con fortaleza al Departamento de Alto Paraná. -

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ * Asesoría Jurídica *

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

Asimismo, se han realizado las gestiones correspondientes para la elaboración de la presente adenda.

El fundamento normativo correspondiente a lo establecido en la Ley 2051/03, conforme al presente caso, se encuentra comprendida dentro del Art. 62 y Art. 55 Inc. b).-

Por lo que se pudo constatar que al ser analizado la modificación del **Contrato N° 58/2023**, en el cambio de la denominación de Distrito para la ejecución del empedrado, se encuentra tipificado dentro del parámetro establecido en la Ley 2051/03, cabe destacar en este punto que la modificación del Contrato exige el cambio del Distrito de la construcción del pavimento tipo empedrado, ya que el archivo georreferenciado (KMZ), individualiza el lugar correcto de la ejecución, cabe destacar también que no se requiere de la ampliación del plazo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente hasta la recepción definitiva de la Obra. –

OBJETO DE LA ADENDA

La intención de la contratación es la modificación del cambio del Distrito donde se ejecutará la obra de construcción del pavimento tipo empedrado, a fin de que la ejecución del presente Contrato fortalezca el desarrollo del distrito o porque no decir del Departamento de Alto Paraná.

Por ende, será establecida en la Adenda a ser suscripta con la firm*a ARQUI TEC CONSTRUCCIONES, con RUC N° 4177815-4, de la Arq. María Betharram Martínez Parra, CI N° 4.177.815*, teniendo en cuenta que solo será modificado el Distrito de la ejecución de la construcción del pavimento tipo empedrado. -

Que, esta Asesoría Jurídica de la Gobernación de Alto Paraná, no encuentra objeción de carácter legal alguna sobre la solicitud de adenda para el **cambio del Distrito de Presidente Franco al Distrito de Ciudad del Este, Barrio Catedral es el lugar señalado para la ejecución contractual de la Obra,** a ser suscripta con la firma ***ARQUI TEC CONSTRUCCIONES, con RUC N° 4177815-4, de la Arq. María Betharram Martínez Parra, CI N° 4.177.815***, para la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N. ° 01/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024 ID N.° 435.201,** por lo que se sugiere la prosecución de los trámites pertinentes aclarando que no será ampliado el precio unitario ni el precio del monto total pactado originalmente – ajustándose de ese modo a lo establecido en la normativa legal vigente, SALVO MEJOR PARECER DEL SEÑOR GOBERNADOR, ES MI DICTAMEN. -

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM

A: LIC. MARILYN JIMÉNEZ
COORDINADOR DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE: ING. LIDER JIMÉNEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuestión: ACLARACIÓN A UN LUGAR DEL LLAMADO, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 58/2023 para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANÁ – PLURIANUAL 2024, adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P.

Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2024.-

Por la presente, me dirijo a usted con el propósito de aclarar los datos correspondientes del contrato asociado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 58/2023 para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANÁ – PLURIANUAL 2024, adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P. a la Empresa ARQUITEC CONSTRUCCIONES., basadas en las consideraciones que se detallan a continuación:

La presente solicitud se fundamenta en consideraciones detalladas a continuación: En el contexto del proyecto de construcción de pavimento tipo empedrado, específicamente en el Barrio Catedral, se identificó una discrepancia en la descripción geográfica del lugar. A pesar de que el proyecto original hacía mención al distrito de Presidente Franco, tras una revisión exhaustiva se constató que la ubicación correcta de la obra corresponde al Barrio Catedral, situado en Ciudad del Este. Este desliz en la ubicación del proyecto se originó por un error involuntario en la documentación presentada, el cual derivó en una discrepancia del permiso correspondiente para ejecutar la obra en la ubicación precisa, Por lo tanto, con el fin de salvaguardar la integridad legal y técnica del proyecto, solicitamos formalmente las modificaciones pertinentes al contrato vigente. Es imperativo corregir la descripción geográfica del proyecto, teniendo en cuenta que el archivo georreferenciado (kmz) remitido para el llamado correspondiente se observa el lugar correcto a realizar el trabajo, con la intención de reflejar con precisión la ubicación y descripción del Barrio Catedral de Ciudad del Este. Es crucial destacar que esta rectificación se deriva de un error administrativo inadvertido y no compromete la validez ni la calidad técnica del proyecto en sí.

Se anexa:

- Permiso Municipal
- Captura del kmz con las coordenadas.

Atentamente.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – Secretaría de Obras Públicas

ING. LIDER JIMENEZ
Secretario de Obras Públicas
Gobernación de Alto Paraná

Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Alto Paraná
Recibido por: Susan Garcia
Firma:
Fecha: 15 / 02 / 24 Hora: 10:00

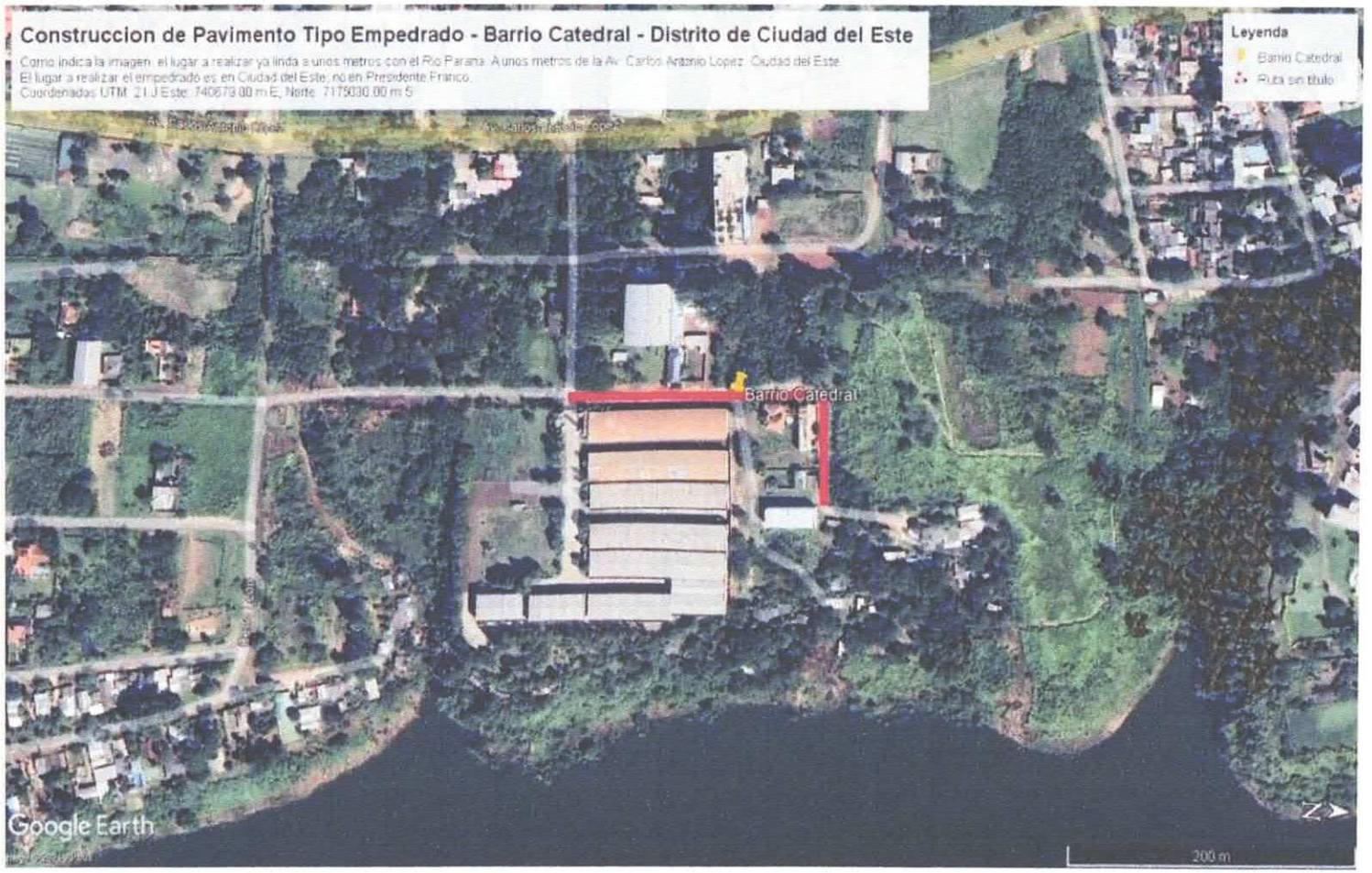

GOBERNACION ALTO PARANA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaria de Obras Publicas

Ciudad del Este, 09 de enero del 2024.-

SEÑORA: MARÍA BETHARAM MARTÍNEZ PARRA – C.I. N° 4.177.815
ARQUI-TEC CONSTRUCCIONES – RUC N° 4177815-4
DOMICILIO LEGAL: KM 9 ACARAY A 400 M. DE LA RUTA INTERNACIONAL VII
CIUDAD DE ESTE – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESENTE:

Ref.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 58/2023 para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANÁ – PLURIANUAL 2024, adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P.

Por la presente me dirijo a usted, a los efectos de comunicar las modificaciones al contrato, correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 58/2023 para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANÁ – PLURIANUAL 2024, adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P. De acuerdo al contexto del proyecto de construcción de pavimento tipo empedrado, específicamente en el Barrio Catedral, se identificó una discrepancia en la descripción del lugar. A pesar de que el proyecto original hacía mención al distrito de Presidente Franco, tras una revisión exhaustiva se constató que la ubicación correcta de la obra corresponde al Barrio Catedral, situado en Ciudad del Este. Por el cual se comunica a la empresa que los trabajos tendrán un atraso, hasta aclarar la discrepancia observada.

Es importante destacar que estos eventos imprevistos generarán un retraso en el cronograma de ejecución, ya que será necesario subsanar algunos detalles antes de poder avanzar con nuestras actividades planificadas.

Atentamente.

GOBERNACION ALTO PARANÁ
Secretaría de Obras Públicas

ING. LIDER JIMÉNEZ
Secretario de Obras Públicas
Gobernación de Alto Paraná

ARQUI-TEC
CONSTRUCCIONES
María Martínez
Representantes
09/01/24

servicon
0983601299 - 0983133007

INNOVACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Av. Los Yerbales esq Yrupé - Ciudad del Este - Paraguay.

Cel: (0983) - 133 007/(0983) 601 299

Ciudad del Este, 09 de enero del 2024.-

INFORME TECNICO

RECIBIDO EN OBRAS
FECHA 09/01/24
HORA 08:00
RECIBIDO POR

A: ING. LIDER DAVID JIMENEZ SILVA
SECRETARIO DE OBRAS.

Referencia: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 58/2023 para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANÁ – PLURIANUAL 2024", adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P.

. **Objeto:** Informe Técnico.

En vista a la verificación de la continuidad de los trabajos adjudicados a la empresa ARQUITEC CONSTRUCCIONES., Contrato N.º 58/2023 para la "la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANÁ", adjudicado por N.º 511/2023 G.A.P., constituyéndose para realizar las verificaciones. Se corroboro en el kmz del llamado, se constató que la ubicación, figura en el distrito de ciudad del este y no en presidente franco, como indica en los datos del llamado adjudicado a la empresa. Se pudo identificar una discrepancia y se solicita a la gobernación que aclare, la ubicación correspondiente a realizar.

Conclusión: En vista de la situación, se recomienda tomar medidas correspondientes para permitir la continuación de los trabajos según estipulado en los aspectos generales y pliego de bases y condiciones del contrato.

Sin otro motivo aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.

ISERVICON.
SERVICON S.R.L.
RUC: 80085144-7
Arq. Marianela Rey
Reg. MOPC Nº 4.313

ARQUI TEC CONSTRUCCIONES

PROYECTOS ,DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS
VIVIENDAS , EDIFICIOS ,TINGLADOS Y VIALES
CELULAR: 0983802928
CDE PARAGUAY

Ciudad del Este, 19 de enero de 2024.-

Señor
ING. LIDER DAVID JIMÉNEZ SILVA
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná
Presente

RECIBIDO EN OBRA
FECHA 19/01/24
HORA 10:00
RECIBIDO POR

Me dirijo a Uds. en nombre y representación de la Empresa ARQUITEC CONSTRUCCIONES., con RUC,: N° 4177815-4 adjudicada con las obras de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 58/2023 para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANÁ – PLURIANUAL 2024, adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P., con orden de inicio es del 06 de diciembre del 2023, que, en relación al contrato, a manifestar que nuestra empresa no tiene ni una objeción en la nueva disposición de aclarar el cambio a realizar, en relación al llamado realizado.

Saludos cordiales.

ARQUI-TEC
CONSTRUCCIONES
María Martínez
Representantes

María Betharram Martínez Parra
Propietaria
Arquitec Construcciones

RESOLUCIÓN N° 3793 /I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VACUNATORIO MODELO EN LA SEDE DE LA DECIMA REGIÓN SANITARIA DE CIUDAD DEL ESTE, CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y SANITARIO EXTERIOR EN EL PREDIO DEL CENTRO CULTURAL AGUSTÍN PIO BARRIOS "MANGORE", REPARACIONES VARIAS EN EL LOCAL DE DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTO PARANÁ Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE.

Ciudad del Este, 29 de marzo del 2023.-

VISTO: Los expedientes Nº 4999/23, 5001/23, 5000/23 y 5233/23 y las notas G.A.P. Nº 118, 116, 120 y 119 en la cual solicita autorización para la ejecución de varias obras de en distintos puntos de Ciudad del Este; y,

CONSIDERANDO: Que según informes de la Dirección de Área Urbana conforme memorándum de fecha 06/03/2023 no encuentra objeciones para la aprobación de las distintas obras en distintos puntos de Ciudad del Este, por cuenta y orden de la Gobernación del Alto Paraná, acompañando las especificaciones técnicas, planos de obra, planillas de computo métrico y cronograma físico de obras de referencia.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica en su dictamen Nº 630 de fecha 29/03/2023manifiesta que no tiene reparo legal al pedido presentado por la Gobernación del Alto Paraná, en consecuencia, corresponde otorgar la autorización solicitada. -

Que según lo establece la Ley Nº 3966/2010, art. 235º, *toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas.* **Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.**

POR TANTO, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Nº. 3966/2010 Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR a la Gobernación del Alto Paraná la ejecución de obras de Construcción de Vacunatorio modelo en la sede de la Décima Región Sanitaria de Ciudad del Este, Construcción de Escenario y Sanitario exterior en el predio del Centro Cultural Agustín Pio Barrios "MANGORE", reparaciones varias en el local de Dirección Departamental de Educación de Alto Paraná y construcción de empedrados en diferentes lugares del Municipio de Ciudad del Este, por cuenta y orden de la Gobernación del Alto Paraná, acompañando las especificaciones técnicas, planos de obra, planillas de computo métrico y cronograma físico de obras de referencia:

Art.2°.- La presente autorización es exclusiva para la Gobernación del Alto Paraná, asumiendo ésta institución todas las responsabilidades emergentes de las obras, siendo la recurrente responsable por la calidad de los materiales utilizados en la ejecución la misma, por lo que es responsable civil y penalmente de lo que pudiera suceder de no ajustarse a las especificaciones técnicas correspondientes y por cualquier inconveniente y/o accidente a terceros que ocurra en dicho lugar o por vicios de la misma, durante la vigencia de la presente autorización.

Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. LILIAN MATIAUDA A.
Secretaria General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO | ALTO PARANÁ
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez
Ciudad del Este - República del Paraguay

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ciudad del Este, 15 de febrero de 2024.-

Señor
Ing. Roque Hernán Godoy Jara.
INTENDENTE MUNICIPAL
Pdte. Franco.-

Por la presente me dirijo a usted en calidad de secretario de obras referente al permiso municipal otorgado a nuestra institución de uno de los lugares listado en el permiso municipal pertinente para la ejecución de Obras del siguiente lugar: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CATEDRAL** el cual pertenece al municipio de Ciudad del este, por cuenta y orden de la Gobernación del Alto Paraná del departamento de secretaria de Obras públicas. La solicitud a barca a la siguiente observación que dicho permiso establece de forma errónea la ubicación en cuestión pertenece a la jurisdicción de Ciudad del Este. Este error ha generado una confusión y podría acarrear inconvenientes en relación a los trabajos a realizar.

Por tanto, solicito respetosamente a la Municipalidad de Presidente Franco, bajo su dirección. Rectifique este lugar el cual corresponde a otro distrito ya mencionado. Tomando la importancia de mantener registros precisos y actualizados, así como el respeto por los limites territoriales y las normativas municipales. Por ello confió en que esta solicitud será atendida con prontitud y diligencia.

Al aguardo de favorable atención y despacho, le saludo con mi mayor atención.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Secretaría de Obras Públicas

ING. LIDER DAVID JIMENEZ SILVA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBERNACION DE ALTO PARANA

MUNICIPALIDAD DE CIUD. PTE. FRANCO
MESA DE ENTRADA
Expediente N°: 1010
Objeto: Nota
Solicitante: Gobernación del X Departamento
Fecha: 16 de 02 de 24
Hora: 1453 Firma:
Teléfono:

Nota N° 054/2024 I.M.

Ciudad Presidente Franco, 16 de febrero de 2024.-

Señor
Ing. César Torres
Gobernador del Alto Paraná
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio donde corresponda, en contestación a la nota de fecha 16 de febrero del corriente año, expediente N° 1040/24, a través de la cual la institución a su digno cargo, por medio de la Secretaría de Obras solicita la aclaración referente al permiso municipal otorgado para la construcción de pavimento tipo empedrado, donde erróneamente se ha mencionado el Barrio Catedral.

Al respecto, la Municipalidad de Presidente Franco aclara que el Barrio Catedral, que se menciona en el numeral 12 del permiso municipal expedido en fecha 15 de setiembre de 2023, no corresponde al territorio de este municipio, por lo que se trata de un error involuntario.

La presente aclaración se realiza para los fines que hubiere lugar.

Sin otro particular motivo aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. RAMÓN VIVEROS GUILLEN
Secretario General

Ing. ROQUE HERNÁN GODOY JARA
Intendente Municipal